

Constancia. Señor Juez, le informo que verificado el sistema SIRNA de la Rama Judicial se comprueba que la abogada **Diana Angélica Martínez Lemus** cuenta con tarjeta profesional vigente para ejercer la profesión de abogada. A Despacho para proveer.


Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós
Radicado 05001310301920210037300

Se incorpora al sumario el poder judicial allegado por la gestora judicial de la **EPS Salud Total S.A.** (Cfr. Archivo 24), el cual se ajusta a las pautas normativas del artículo 5° del Decreto 806 de 2020. En ese sentido, se le reconoce derecho de postulación a la abogada **Diana Angélica Martínez Lemus**, quien se identifica con TP Nro. 141624 del CS de la J, para que represente los intereses de la entidad demandada en los términos del mandato judicial conferido.

Asimismo, se incorpora al sumario la contestación a la demanda presentada por la EPS demandada en debida oportunidad (Cfr. Archivos 15 y 20 CdnopPal), la cual será objeto de trámite en la etapa procesal correspondiente. Se destaca que sobre el traslado de las excepciones propuestas, se dará aplicación al contenido del parágrafo único del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, en orden a que la notificación por aviso remitida por el vocero judicial de la parte actora a la demandada **Clínica del Prado S.A.** (Cfr. Archivos 22-23 Cdnoppal) cumple con las exigencias del artículo 292 del CGP, el Despacho habrá de tener por notificada la entidad demandada a partir del **21 de enero de 2022**. Una vez superado el término de resistencia concedido, se procederá con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df760b95c08d922485b8203408dbf0b93f03c229f1342fd32b9ea7a067afa5c9**

Documento generado en 01/02/2022 01:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>